



22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2016 01054 00
Demandante: MARÍA ESTELA TRESPALACIOS
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES YC
CESANTÍAS

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, en consecuencia, se ordenará vincular al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva en los términos del artículo 61 del CGP, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a quien se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda, así como el que ordenó su integración, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez días hábiles, para lo cual se le entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al representante legal de la entidad integrada, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, para lo cual se le entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. REQUERIR a la entidad integrada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

Se notifica en estados No. <u>44</u> del <u>2</u> de <u>Julio</u> de 2020 Secretario
--

Dmb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso se deja constancia que a pesar que el auto tiene fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en estados en la presente fecha 1 de julio de 2020, en razón que por situación de la pandemia originada por el COVID-19 se suspendieron términos, y se cerraron las puertas del despacho sin tener acceso al proceso y no se pudo publicar el auto respectivo, Circular: No. PCSJC20-12 DE 2020, de tal manera, que se hace constar que a pesar que el auto que se notifica tenga fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en la presente fecha con la publicación en estados para efectos de ejecutoria.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Rodriguez Galan', written over a circular stamp or seal.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
Secretario

